



	<b>Gobierno Local</b>	
--	-----------------------	--

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 125 – 2015 –A-MDE/LC.

Echarati 08 de marzo del 2015.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

**VISTO.** El Contenido de la Resolución de Alcaldía N° 1124-2014-A-MDE/LC, La Opinión Legal N° 0107-2015-MDE-OA/AARV, Informes N° 0064-2015-PPM-MDE/LC. Informe N° 0140-2015-MDE-GI. 067-2015-RTV-UOER/MDE/LC. Informe N° 029-2015-HQE-UOER-MDE/LC. Informe N° 037-2015-RTV-UOER/MDE/LC. Informe N° 018-2015-HQT-UOER-MDE/LC. Y:

### CONSIDERANDO.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 194 de la Constitución Política del Estado, modificada por la ley de reforma constitucional Ley N° 27680. El Art. II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de los actuados se tiene la convocatoria al Proceso de Selección de Licitación Pública N° 025-2014-CE-MDE-LC Item II para la Adquisición de retenidas y Material Puesta en Tierra para el Proyecto "Instalación y Ampliación del Servicio de Energía Eléctrica mediante Sistema Convencional en el Sector de Palma Real II Etapa" jurisdicción del distrito de Echarati, declarado el postor ganador con la buena pro al Consorcio David Ricardo Morón Campos & Bertha Palomino Salas, cuyo representante legal fuera designado el Sr. Ricardo Morón Campos, se procedió a firma de contrato el 12 de setiembre del 2014, documento que tiene el Contrato N° 14-2014-LP-ZEPBU-UL-MDE/LC. En este estado el residente de la referida obra Ing. Gilmar David Lozano Cusi, mediante el informe N° 037-2014-GDLC-UOER-GI-MDE/LC, solicita la resolución del contrato por total incumplimiento de la contraprestación. La inexistencia de materiales se verifica con los informes de los nuevos residentes de obra de la administración que ha entrado al gobierno edil como se verifica en el los informes N° 037-2015-RTV-UOER/MDE/LC; N° 067-2015-RTV-UOER/MDE/LC ratifican la no existencia de los materiales necesarios para la culminación de la obra. Nuevas condiciones que han generado perjuicio a la entidad, por lo que la autoridad remite la Carta Notarial que contiene la Resolución de Alcaldía N° 1124-2014-A-MDE/LC, en la que se notifica al obligado la resolución total del contrato N° 014-2013-LP-ZE-PRBU-UL-MDE/LC, en la causal de haber de haber acumulado el monto máximo de la penalidad por mora. Notificada con Carta Notarial al Consorcio David Ricardo Morón Campos & Bertha Palomino Salas con fecha 03 de octubre del 2014. El obligado hizo uso del derecho de oposición a la Resolución de Alcaldía N°124-2014-A-MDE/LC con fecha del 24 de noviembre del 2014, invitando a la primera conciliación.

Que, mediante los Informe N° 029-2015-HQE-UOER-MDE/LC. Informe N° 037-2015-RTV-UOER/MDE/LC, el área usuaria hace conocer que la obra tiene la necesidad imperiosa de contar con el material para culminar los trabajos y con grado de no evitar perjuicios a la Municipalidad de Echarati solicitan se proceda a los actos de conciliación con el proveedor para que cumpla con su obligación.

Que, el Decreto Supremo N° 017-2008-JUS Reglamento de Sistema de Defensa de los Procuradores del Estado determina que estos mismos pueden conciliar, transigir o desistirse de las acciones judiciales en los supuestos debidamente determinados en la norma. Según sus atribuciones el Procurador Municipal ha presentado una formula conciliatoria en los términos de dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 1124-2014-A-MDE/LC, sin derecho renunciar al derecho la aplicación de la penalidad del 10% del monto contractual, por tanto el contratista obligado a cumplir las clausulas y especificaciones del contrato. Estando a la necesidad de contar con los materiales e interés administrativo de la entidad y solicitud de los residentes de obras se procederá a la autorización de asistira la conciliación por única vez.



	<b>Gobierno Local</b>	
--	-----------------------	--

En uso de las atribuciones y funciones que otorga el Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

**RESUELVE**



**ARTICULO 1.- DEJAR** sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 1124-2014-A-MDE/LC del 16 de octubre del 2014, que resuelve el Contrato N° 14-2014-LP-ZEPRBU-UL-MDE/LC, firmado con el ganador de la buena pro, Consorcio David Ricardo Morón Campos & Bertha Palomino Salas, sobre el proceso de selección Licitación Pública N° 25-2014-CE-MDE/LC.

**ARTICULO 2.- AUTORIZAR** al Procurador Público Municipal Distrital de Echarati para conciliar en la Audiencia de conciliación programada para el día lunes 20 de abril del 2015 en la ciudad del Cusco, en el Centro de Conciliaciones CONCYLIAR, con el solicitante representante legal del Consorcio David Ricardo Morón Campos & Bertha Palomino Salas, sobre el proceso de selección Licitación Pública N° 25-2014-CE-MDE/LC.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

